



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

RESOLUCION REBECHA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PAGOS

RECIBO

CONTABILIDAD GENERAL
TOMA DE PAZ

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPART. C. CENTRAL		
SUB. DEPART. E. CUENTAS		
SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. VOP U. Y I		
SUB. DEPART. MUNICIPI		

REFRENDACION

REP. POR S		

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL
24 SEP 1993
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

FIJA LA PLANTA DEL PERSONAL NO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.

RESOLUCION N°
000287 26 ABR 93
SANTIAGO.

VISTOS:

Lo dispuesto en los articulos 5° y 1° transitorio de la Ley N° 18.834/89, en los articulos 13° letra ñ), y 38° letra e) del D.F.L. N° 1/86, del D.S. N° 583/90, ambos del Ministerio de Educación Pública, en la Resolución N° 1036/91 de esta Corporación y Oficio N° 805/91 del Rector de esta Casa de Estudios Superiores, y en el acuerdo N° 160 adoptado por la H. Junta Directiva, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Abril de 1993, y el acuerdo N° 169 de fecha 08 de Julio de 1993, y el acuerdo N° 194 de fecha 09 de Septiembre de 1993.

RESUELVO:

ARTICULO 1.- Fijase la Planta del Personal No Académico de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en el sentido que a continuación se indica, a contar de la total tramitación de la presente Resolución.

I.- PLANTA DIRECTIVOS:

1.a) ESCALAFON DIRECTIVOS SUPERIORES.-

CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
RECTOR	1°	1
PRO RECTOR	2°	1
VICE RECTOR ACADEMICO	3°	1
DECANOS	3°	4
SECRETARIO GENERAL	3°	1
CONTRALOR INTERNO	3°	1
DIRECTOR PLANIFICACION Y PSTO.	3°	1
DIRECTOR ADMINISTRACION	3°	1
DIRECTOR ASUNTOS ESTUDIANTILES	3°	1
TOTAL CARGOS ESCALAFON DIRECTIVOS SUPERIORES		12

1.b) ESCALAFON DIRECTIVOS.-

DIRECTIVO JEFE DEPARTAMENTO	4°	1
-----------------------------	----	---

DIRECTIVO DIRECTOR L.M.S.	4°	1
DIRECTIVO DIRECTOR INVESTIGACION	5°	1
DIRECTIVO DIRECTOR DE DOCENCIA	5°	1
DIRECTIVO JEFE DEPARTAMENTO	5°	1
DIRECTIVO DIRECTOR DE EXTENSION	5°	1
DIRECTIVO DIRECTOR DE PRENSA	5°	1
DIRECTIVO JEFE DE GABINETE	5°	1
DIRECTIVO JEFE DEPTO. DE PERSONAL	6°	1
DIRECTIVO JEFE DEPTO. DE FINANZAS	6°	1
DIRECTIVO JEFE DEPTO JURIDICO	6°	1
DIRECTIVO JEFE DEPARTAMENTO	7°	2
DIRECTIVO JEFE DEPTO. INFORMATICA	8°	1
DIRECTIVO JEFE DEPTO INFRAESTRUC.	8°	1
DIRECTIVO SUB JEFE DIREC. A.ESTUD.	8°	1
DIRECTIVO JEFE DEPARTAMENTO	9°	2
DIRECTIVO JEFE MEDIOS AUDIOVISUAL	10°	1
DIRECTIVO SUBDIRECTOR L.M.S.	10°	1
TOTAL CARGOS ESCALAFON DIRECTIVOS		20

II.- PLANTA DE PROFESIONALES

PROFESIONAL	9°	1
PROFESIONAL	10°	3
PROFESIONAL	11°	1
PROFESIONAL	12°	5
PROFESIONAL	13°	1
PROFESIONAL	14°	1
PROFESIONAL	15°	1
PROFESIONAL	16°	3
PROFESIONAL	17°	13
PROFESIONAL	18°	1
PROFESIONAL	19°	15
PROFESIONAL	20°	6
TOTAL CARGOS PLANTA PROFESIONALES		51

III.-PLANTA DE TECNICOS

TECNICOS	11°	2
TECNICOS	12°	1
TECNICOS	13°	1
TECNICOS	14°	3
TECNICOS	15°	1

TECNICOS	16°	2
TECNICOS	17°	2
TECNICOS	18°	3
TECNICOS	19°	3
TECNICOS	20°	4
TECNICOS	21°	3
TECNICOS	22°	13
TOTAL CARGOS PLANTA DE TECNICOS		38
IV.- PLANTA DE ADMINISTRATIVOS		
ADMINISTRATIVOS	7°	1
ADMINISTRATIVOS	8°	5
ADMINISTRATIVOS	9°	1
ADMINISTRATIVOS	10°	3
ADMINISTRATIVOS	11°	3
ADMINISTRATIVOS	12°	3
ADMINISTRATIVOS	13°	3
ADMINISTRATIVOS	14°	13
ADMINISTRATIVOS	15°	5
ADMINISTRATIVOS	16°	4
ADMINISTRATIVOS	17°	9
ADMINISTRATIVOS	18°	26
ADMINISTRATIVOS	19°	24
ADMINISTRATIVOS	20°	30
ADMINISTRATIVOS	21°	19
ADMINISTRATIVOS	22°	35
TOTAL CARGOS PLANTA DE ADMINISTRATIVOS		184
V.- PLANTA DE AUXILIARES		
AUXILIAR	21°	23
AUXILIAR	22°	12
AUXILIAR	23°	83
AUXILIAR	24°	25
AUXILIAR	25°	14
AUXILIAR	26°	67
TOTAL CARGOS PLANTA DE AUXILIARES		224

ARTICULO 2.- Establécese
siguientes Escalafones de Extinción:

a) PROFESIONAL

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
ASISTENTE SOCIAL	DCTO. 09/81	1
PSICOLOGO	DCTO. 09/81	1
	DCTO. 832/90	

b) AUXILIAR

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
AUXILIAR	DCTO. 09/81	1
TOTAL CARGOS ESCALAFONES DE EXTINCION		3

Establécese un Escalafon correspondiente a la Ley Nº 15.076.

CARGO	HRS.	Nº DE CARGOS
JEFE SERVICIO MEDICINA	44	1
SUBJEFE SERVICIO MEDICINA	44	1
HORAS LEY nº 15.076	1.000	2

ARTICULO 3.- Establécense los siguientes requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos que se indican.

- PLANTA DIRECTIVOS:

- Título Profesional otorgado por un Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por este y experiencia laboral de 4 años en el Sector Público o Privado, o.
- Título Profesional otorgado por un Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por este y experiencia laboral de 2 años en el Sector Público o Privado, en el area Educacional, o.
- Educación Media Completa y 10 años de experiencia en la Administración del Estado, más un curso de Gestión Directiva de a lo menos 90 horas pedagógicas.

En aquellos cargos que lo requieran el Título debe ser afín a la función.



PLANTA PROFESIONALES:

GRADO 9 - 10 Y 11:

- Título Profesional de una carrera de a lo menos 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por este, y desempeño profesional no inferior a 5 años, o

- b) Título Profesional de carrera de a lo menos 8 semestres de duración con 6 años de experiencia profesional.

GRADO 12 AL 20:

- a) Título Profesional de carrera de a lo menos 10 semestre de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido por el Estado y desempeño profesional no inferior de 4 años, o
- b) Título Profesional de carrera de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido por el Estado y experiencia profesional o laboral no inferior a 5 años, o
- c) Título Profesional de carrera de a lo menos 6 semestre de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido por el Estado y experiencia profesional no inferior a 6 años. o
- d) Título Profesional de carrera de a lo menos 4 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido por el Estado, y con un desempeño de a lo menos 5 años en la Universidad.

PLANTA TECNICA:

GRADO 11 AL 17:

- a) Título Profesional o Técnico, de una Institución de Educación Superior o Educación Media-Técnico Profesional, reconocida por el Estado, o
- b) Haber cursado 4 semestre de una carrera universitaria y 5 años de experiencia, en la función.

GRADO 18 AL 20:

- a) Licencia Educación Media o equivalente y cursos de capacitación que sumen 200 horas, o
- b) Cinco años de experiencia en la función.

GRADO 21 AL 22:

- a) 2º años Educación Media, y.
Curso de capacitación a lo menos 80 horas
- b) Experiencia a lo menos 2 años, en la función.

PLANTA ADMINISTRATIVA:

Licencia Educación Media o su equivalente, adicionalmente del grado 7 al 11, requerirán conocimientos comprobados contables, de Estatuto Adminis-



trativo. Leves de Isapres y A.F.P. cursos de computación y una experiencia de a lo menos 5 años.

PLANTA AUXILIARES:

Educación Primaria o Básica Completa.

ARTICULO 4.- Los requisitos señalados precedentemente se han establecido sin perjuicio de los contenidos en el Artículo 11 de la Ley N° 18.834. En todo caso, los requisitos establecidos en esta Resolución no serán exigibles en el primer encasillamiento que se origine a consecuencia de esta Resolución.

ARTICULO 5.- Los cargos del Escalafón Profesional y Auxiliares de Extinción acogidos al Decreto N° 09 de 1981, Artículo 5, de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, constituirán dotación adicional y se extinguirán de pleno derecho cuando cesen, por cualquier causa en sus funciones, los Titulares de los mismos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero: El encasillamiento comprenderá a todo el personal de planta en servicio, a la fecha de vigencia de esta nueva planta y se efectuará por estricto orden de escalafón.

Artículo Segundo: El encasillamiento comprenderá además, a los funcionarios de planta que fueron contratados en grados superiores perdiendo su calidad de empleados de planta, los que serán encasillados en sus grados correspondientes a esos contratos.

Artículo Tercero: El encasillamiento no significará disminución de remuneraciones y si esta se produjese se pagará la diferencia por planilla suplementaria.

Artículo Cuarto: El encasillamiento a que de lugar la presente Resolución regirá a contar de la total tramitación de esta.

Anótese, tómesese razón, regístrese y comuníquese



PROF. DR. ALEJANDRO ORMEÑO ORTIZ
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
DEPARTAMENTO JURIDICO

31 DIC. 1992

JEFE SUBDIVISION NOMBRAMIENTOS
SANTIAGO

APRUEBA PLANTA DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBO

RESOLUCION NO

SANTIAGO, **000533** **30 NOV. 92**

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

17 DIC. 1992
RECEPCION

VISTOS : Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en los artículos 6º, inciso 2º, 13º letra ñ) y 38, letra e) del D.F.L. N° 1, de 1986, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 583/90, de la misma Secretaría de Estado; en los artículos 18º y 45º y siguientes de la L.O.C. N° 18.575; en los artículos 4º Transitorio de la Ley N° 18.834, aprobatoria del Estatuto Administrativo; en el artículo 63º, letra e) de la Ley N° 18.899; en los artículos 75º y 84º de la Ley N° 18.962, Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza; en el Decreto N° 48/82 y sus modificaciones, aprobadas por Resoluciones N°s. 6/88 y 579/90, todos de esta Corporación; en las Resoluciones N°s. 728/89 y 1029/91, sobre Estructura Orgánica de esta Universidad; en el Acuerdo N° 146, adoptado por la Honorable Junta Directiva, en sesión ordinaria de 24 de Noviembre de 1992; en los Dictámenes N°s. 22.647 y 31.081, de 1990; y en la Resolución N° 55/92, todos de la Contraloría General de la República;

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

CONSIDERANDO:

1.- Que, resulta necesario establecer una Planta Académica, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 156º letra a) y 1º Transitorio de la Ley N° 18.834, en relación al artículo 45º inciso 2º de la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales del Estado N° 18.575, precisados por los Dictámenes N°s. 22.647 y 31.081, de 1990, de la Contraloría General de la República.

2.- Que, para los fines anteriormente expuestos, la Planta Académica debe caracterizarse por tener una estructura flexible, que permita por una parte, la provisión apropiada a los cargos creados en ella, y por otra, debe facilitar las futuras adecuaciones funcionales que resulten necesarias, acorde con los requerimientos derivados de la naturaleza propia de las variadas y complejas tareas académicas y de las políticas y Planes de Desarrollo que adopte esta Institución Universitaria en ejercicio de su autonomía.

SECRETARIA GENERAL
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO GENERAL

...

3.- Que, la Planta que se alude en el Considerando anterior, permitirá seguidamente, regularizar y asegurar la estabilidad funcionaria del personal académico, mediante el proceso de encasillamiento subsiguiente, que debe disponerse en ella, habida consideración del cambio de Estatuto Jurídico que la afectó, - producido como consecuencia de la Ley 18.834 aprobatoria del Estatuto Administrativo, en armonía con lo establecido en su Estatuto Orgánico, aprobado por el D.F.L. Nº 1, de 1986, del Ministerio de Educación - (artículo 6º, inciso 2º), de la derogación de la legislación laboral del Trabajo, que la regía (Código del Trabajo), al tenor de lo concluído en el Dictamen Nº 31.081, de 1990, de la Contraloría General de la República, sobre el particular.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébase la siguiente Planta Académica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la que regirá a contar del 1º del mes siguiente a su total tramitación, por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 2º: La Planta Académica, tendrá una dotación de 1.000 cargos académicos, los cuales podrán proveerse bajo la modalidad de Jornadas Completas, o Medias Jornadas, atendiendo los diversos requerimientos y necesidades que debe satisfacer la Universidad.

ARTICULO 3º: La Planta Académica propenderá gradualmente a alcanzar un nivel jerarquizado y piramidal de cargos, que se proveerán progresiva y racionalmente, de acuerdo con las disponibilidades financieras y presupuestarias de la Universidad; y se regirá por el Estatuto Especial del Académico y, supletoriamente, por la Ley Nº 18.834, - quedando estructurada de la siguiente manera:

ESCALAFON ACADEMICO UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION:

Cargos de Jornadas Completas o Medias Jornadas	Nº de Cargos	Grado Remuneracional Decreto 48/82 y sus mod.
a) Académico Titular	120	1º
b) Académico Asociado	190	2º
c) Académico Asistente	210	3º
d) Académico Instructor	230	4º
e) Académico Ayudante	250	5º

Dotación Global: 1.000 Cargos Académicos.

ARTICULO 4º: La incorporación a la Planta de la Universidad, favorecerá a quienes, teniendo contrato vigente como académico, al 23 de Septiembre de 1989, hayan mantenido dicha condición, y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del Académico, o, supletoriamente, en la Ley Nº 18.834 y de acuerdo con su jerarquía académica.

No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, el Rector estará facultado para excluir del Encasillamiento a determinado personal, pero podrá mantenerlo como contratado, previo informe favorable del Decano y Director del Departamento respectivo, cuando así lo determinen las necesidades y requerimientos de la Universidad y hasta mientras sus servicios sean necesarios.

ARTICULO 50: Sin embargo, en el primer proceso de Encasillamiento que se disponga en la Planta que se viene aprobando por la presente Resolución, el Rector de la Universidad podrá encasillar discrecionalmente a los académicos contratados con posterioridad al 23 de Septiembre de 1989, y que se encuentren en condiciones a la fecha de la vigencia de la planta.

ARTICULO 60: Las medidas adoptadas en el artículo 40, inciso 2 y artículo 50, serán resueltas por el Rector, previo informe de los Decanos y Directores de Departamentos respectivos. En todo caso, el académico deberá ser Encasillado o Contratado, según corresponda, de acuerdo a la jerarquía que ostenta a la fecha de entrada en vigencia de la presente planta.

ARTICULO 70: Con posterioridad al primer proceso de encasillamiento, la incorporación de un académico a la Planta, deberá efectuarse en un cargo correspondiente a su jerarquía, mediante el procedimiento de concursos y demás requisitos establecidos en el Reglamento Especial del Académico.

ARTICULO 80: Incorporado un académico a la Planta, para ser promovido y ascendido en ella a un cargo de grado inmediatamente superior, deberá reunir copulativamente, los requisitos establecidos en el Título IV del Reglamento Especial del Académico, acreditar una permanencia mínima de un año en el cargo y grado actual que tiene dentro de la jerarquía que ostente, estar clasificado en Lista "A" de mérito; y ocupar un lugar preferente en la lista de antigüedad en la jerarquía académica que ostenta.

Para la promoción prevista en el inciso anterior, se confeccionará un listado de Antigüedad, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.- Antigüedad en la Jerarquía;
- 2.- Antigüedad en la Universidad;
- 3.- Antigüedad en la Educación Superior.

En caso de persistir la igualdad, el Rector determinará la promoción o ascenso.

ARTICULO 90: Todo nuevo académico, que se incorpore por primera vez a la Universidad, deberá someterse al procedimiento previo del Concurso, regulado por el Título III del Reglamento del Académico y luego a la subsiguiente jerarquización académica, en la forma establecida en el Título IV del mismo texto reglamentario, con la sola excepción de los casos mencionados en el artículo 219 del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 100: Cumplidas las obligaciones que impone el artículo precedente, la Universidad podrá designar al académico mediante algunas de las modalidades reguladas por el texto del Estatuto Administrativo:

- Contrato asimilado a Grado;
- Contrato a Honorarios asimilado a Grado;
- Contrato a Honorarios a suma alzada.

Con posterioridad, podrá ser incorporado a la Planta cumpliendo con los demás requisitos reglamentarios.

ARTICULO 110: Los académicos de Planta podrán ser designados en cargos de la Planta Directiva, y en este caso mantendrán la titularidad de sus cargos académicos y sus respectivas jerarquías.

No obstante lo anterior, si cesaren en sus Cargos Directivos por remoción, aplicación de medida disciplinaria, o por calificación insuficiente, cesarán también en sus empleos académicos, a partir de la misma fecha.

ARTICULO 120: Para acceder a los diferentes grados de la Planta Académica, deberá contarse con la jerarquía académica respectiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

ESCALAFON ACADEMICO UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION:

<u>Cargo</u>	<u>Grado</u>
- Académico Titular	10
- Académico Asociado	20
- Académico Asistente	30
- Académico Instructor	40
- Académico Ayudante	50

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO: El proceso de Encasillamiento a que de lugar la aprobación de la presente Resolución, procederá a contar de la total tramitación de la misma por parte de la Contraloría General de la República.

ARTICULO SEGUNDO: Derógase a contar de la total tramitación de la presente Resolución, toda disposición reglamentaria de esta Universidad, que contravenga el texto de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Las personas que se encuentren desempeñando algún cargo de la Planta Directiva y que sirvan o hayan servido empleos o cargos de académicos adscritos a un Departamento Académico de la Universidad, cualquiera sea su jornada, podrán ser incorporados por el Rector a la Planta Académica, conservando su jornada y jerarquía académica anterior.

Los funcionarios que sean incorporados a la Planta Académica en la forma señalada, mantendrán la propiedad de estos empleos mientras sirvan sus cargos Directivos y se les aplicará lo - x dispuesto en el artículo 110.

ARTICULO CUARTO: En todas aquellas materias que no estén reguladas en la presente Resolución, ni en el Reglamento del Académico, se aplicará supletoriamente la Ley Nº 18.834, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º Transitorio de ese mismo cuerpo legal y el D.F.L. Nº 1, de 1986, del Ministerio de Educación, Estatuto Orgánico de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Regístrese.

Anótese, Tómese Razón, Comuníquese y



[Handwritten signature]

ALEJANDRO ORMEÑO ORTIZ
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
DEPARTAMENTO JURIDICO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBO

CONTRALORIA INTERNA
09 DIC 1996
documento tramitado por
Contraloría General

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. L. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABLE	
SUB. DEP. C. GENERAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. M. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI	
RE FUNDACION	
IMP. POR S. IMPUTAC.	
ADOT. POR S. IMPUTAC.	
DEDUC. DIO	

MODIFICA RESOLUCION N° 533, DE 30.11.92 QUE APRUEBA PLANTA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.

RESOLUCION N°
05.N.96 00547-
SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en los artículos 13° letra ñ) y 38°, letra e) del D.F.L. N° 1/86, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 319/94, de la misma Secretaría de Estado; en el Acuerdo N° 373 adoptado por la H. Junta Directiva en Sesión Extraordinaria de 27 de Septiembre de 1996, y en la Resolución N° 55/92 de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

Modifícase la Resolución N° 533, de 30 de Noviembre de 1992 de esta Universidad, en el sentido de reemplazar el art. 2° de la citada resolución por el siguiente:

"ART. 2: La Planta Académica tendrá una dotación de mil cargos académicos, los cuales podrán proveerse bajo la modalidad de jornadas completas, medias jornadas o jornadas parciales; atendiendo a los diversos requerimientos y necesidades que debe satisfacer la Universidad. Los cargos de jornada parcial no podrán exceder las doce horas."

Anótese, Tómese Razón, Comuníquese y Regístrese.

PROF. DR. JESUS GONZALEZ LOPEZ
RECTOR

GONZALO HUIDOBRO ARMILLO
SECRETARIO GENERAL